RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 273 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 24 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Memorandum Nº 235-2021-MDO/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se Encarga la Gerencia de Turismo al Eco. Lucio Romero Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 118° del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, en su Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante INFORME TÉCNICO Ne 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, opinó lo siguiente: Sobre el encargo del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, 2.8) Ahora bien, de acuerdo con el artículo 82a del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el numeral 3.6) del Manual de Desplazamiento de Personal, et encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma, 2.9) Es así que el citado Manual de Desplazamiento de

Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante (...);

Que, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, prevé lo siguiente: Artículo 10º.- La Gerencia Municipal es un órgano de alta dirección y la máxima autoridad administrativa, depende funcional y jerárquicamente de Alcaldía; sus competencias comprenden planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal con plena sujeción a las normas vigentes. Está a cargo del Gerente Municipal, quien es designado por el Alcalde mediante resolución de alcaldía (...);

Que, con Memorandum Nº 235-2021-MDO/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se Encarga la Gerencia de Turismo al Eco. Lucio Romero Flores;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Eco. LUCIO ROMERO FLORES como Responsable de la Gerencia de Turismo a partir del 24 de setiembre de 2021, hasta la adjudicación de dicho puesto mediante concurso de mérito de Contratación Administrativa de Servicio de Confianza – CAS CONFIANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos humanos proceda a realizar administrativas correspondientes para la formulación del concurso de mérito de Contratación Administrativa de Servicio Confianza – CAS CONFIANZA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
SECRETARIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL